



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 256 -2017-MPC

Cusco, 14 AGO 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

El Informe N° 173-2017-MPC/GI-SGEP, emitido por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos; Informe N° 307-SGOP-GI-GMC-2017, del Sub Gerente de Obras Públicas; Informe N° 16-2017-MPC/DSO-EFL-JRAH, presentado por los Supervisores de la Obra; Informe N° 023-2017-MPC-GI-SGEP/FAH, del Projectista de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos; Informe N° 290-2017/MPC/GI-SGEP, emitido por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos; Informe N° 466-OP/OGPPI-MPC-2017, de la Directora de la Oficina de Presupuesto; Informe N° 240-2017-MPC/GI, del Gerente de Infraestructura; Informe N° 347-2017-OGAJ/MPC, del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 025-2017-MPC/DSO-EFL-JRAH, de los Supervisores de la Obra; Informe N° 069-2017-MPC/GI-SGEP-MMOR, presentado por la Evaluadora de Proyectos de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos; Informe N° 416-2017-MPC/GI, emitido por el Gerente de Infraestructura, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece, radica en las municipalidades en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de sus competencia dentro de sus jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, respecto de las normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, señala lo siguiente: "(...) 5. En la etapa de construcción la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra. (...) 8. El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas (...)";

Que, el numeral 27.1), del artículo 27° de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, dispone lo siguiente: "27.1. Durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberán cumplir con lo siguiente:

a. Tratarse de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a: El aumento en las metas asociadas a: (...); el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; (...);

b. El monto de inversión total con el que fue declarado viable el PIP es:

- Menor o igual a S/.3 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 40% respecto de lo declarado viable.
- Mayor a S/.3 millones de Nuevos Soles y menor o igual a S/.6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 30% respecto de lo declarado viable.
- Mayor a S/.6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 20% respecto de lo declarado viable.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 404-GM-MPC-2016, de fecha 19 de julio de 2016, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de la I.E. Inicial N° 301 Callanca del AA.HH Unión Callanca del Distrito de Cusco, Provincia de Cusco – Cusco", con un presupuesto de S/. 1'934,395.00 (Un Millón Novecientos Treinta y Cuatro Mil Trescientos Noventa y Cinco con 00/100 Soles), por la modalidad de ejecución de Administración Indirecta y el plazo de ejecución de 210 días calendario;

Que, El PIP "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de la I.E. Inicial N° 301 Callanca del AA.HH Unión Callanca del Distrito de Cusco, Provincia de Cusco – Cusco", ha sido registrado en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública, con código SNIP 218973, declarado viable por la Oficina de Programación de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Cusco con un monto de inversión viable ascendente a la suma de S/. 1'384,420.00 (Un Millón Trescientos Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Veinte con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 173-2017-MPC/GI-SGEP, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, solicita autorización para reconvertir el Expediente Técnico del presente PIP por Contrata a Obra por Administración Directa, previa consulta a la Sub Gerencia de Obras Públicas, si cuenta con la capacidad técnica para ejecutar la Obra por Administración Directa;

Que, de acuerdo al Informe N° 307-SGOP-GI-GMC-2017, el Sub Gerente de Obras Públicas, informa a Gerencia de Infraestructura, que viene ejecutando obras por administración directa desde montos de S/. 150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil con 00/100 Soles) hasta montos superiores a los S/. 15'000,000.00 (Quince Millones con 00/100 Soles); asimismo, indica que cuenta con el apoyo de maquinaria pesada por parte de la Sub Gerencia de Equipo Mecánico y otras oficinas administrativas (logística), para la adquisición de materiales entre otros, por lo que, señala que la Sub Gerencia cuenta con la capacidad técnica y administrativa para la ejecución de la citada obra por Administración Directa;

Que, a través del Informe N° 16-2017-MPC/DSO-EFL-JRAH, los Supervisores de la Obra, manifiestan que revisaron la lista de insumos de la actualización de costos de obra por contrata y el propuesto por el proyectista por administración directa; por lo que, dan la conformidad a la actualización de precios de la mano de obra del personal obrero, técnico y administrativo del expediente técnico en el cambio de modalidad de ejecución por contrata a





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

administración directa del citado PIP, con un presupuesto ascendente a S/. 1'723,965.05 (Un Millón Setecientos Veintitrés Mil Novecientos Sesenta y Cinco con 05/100 Soles); documento que fue ratificado por el Director de la Oficina de Supervisión de Obras, con Informe N° 125-2017-JGFBA/MPC-GM-DSO;

Que, según el Informe N° 023-2017-MPC-GI-SGEP/FAH, el Proyectista de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, alcanza el presupuesto aprobado del presente PIP, señalando que fue actualizado y modificado por el cambio de modalidad de ejecución, manteniéndose la propuesta técnica sin ninguna modificación; a su vez se ha registrado las variaciones correspondientes en el Sistema, para lo cual adjunta el Formato SNIP 16;

Que, con Informe N° 290-2017/MPC/GI-SGEP, el Sub Gerente de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, remite a Gerencia de Infraestructura, el expediente técnico de actualización de presupuesto y de cambio de modalidad de ejecución; asimismo, solicita la aprobación del Expediente Técnico por Administración Directa y actualización de presupuesto e indica que el expediente técnico no ha variado y mantiene la propuesta técnica sin ninguna modificación;

Que, mediante Informe N° 466-OP/OGPPI-MPC-2017, la Directora de la Oficina de Presupuesto, señala que existe disponibilidad presupuestal para la aprobación del expediente técnico del presente PIP; asimismo, indica que se encuentra en el Programa de Inversiones;

Que, de acuerdo al Informe N° 240-2017-MPC/GI, el Gerente de Infraestructura, remite a Gerencia Municipal el Expediente Técnico del presente PIP y solicita la aprobación de la modificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 404-GM-MPC-2016, por Administración Directa y actualización de presupuesto sin modificación de expediente técnico; según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO:	S/. 1'723,965.05
Costo Directo:	S/. 1'337,707.85
Gastos Generales:	S/. 259,683.59
Gastos de Supervisión:	S/. 74,602.29
Gastos de Expediente:	S/. 38,605.67
Gastos de Liquidación:	S/. 13,365.65
CÓDIGO SNIP:	218973
PERFIL:	VIABLE
MODALIDAD DE EJECUCIÓN:	ADMINISTRACIÓN DIRECTA

Que, con Proveído N° 2398-GM/MPC, el Gerente Municipal remite el expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para su análisis y opinión legal correspondiente;

Que, a través del Informe N° 347-2017-OGAJ/MPC, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que mediante Resolución de Alcaldía, se apruebe el cambio de modalidad de ejecución del presente PIP, de modalidad de ejecución de administración indirecta a la modalidad de ejecución de administración directa y se apruebe la actualización de costos del proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de la I.E. Inicial N° 301 Callanca del AA.HH Unión Callanca del Distrito de Cusco, Provincia de Cusco - Cusco", con un presupuesto ascendente a S/. 1'723,965.05 (Un Millón Setecientos Veintitrés Mil Novecientos Sesenta y Cinco con 05/100 Soles); debiendo





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

además, quedar inalterable los demás extremos de la Resolución de Gerencia Municipal N° 404-GM-MPC-2016, de fecha 19 de julio de 2016;

Que, según Informe N° 025-2017-MPC/DSO-EFL-JRAH, los Supervisores de la Obra, señalan que de acuerdo a la última actualización de presupuesto de obra por administración directa, se tiene registrado en el banco de proyectos el presupuesto de S/. 1'723,965.05 (Un Millón Setecientos Veintitrés Mil Novecientos Sesenta y Cinco con 05/100 Soles) y el presupuesto de obra por contrata es de S/. 1'977.415.92 (Un Millón Novecientos Setenta y Siete Mil Cuatrocientos Quince con 92/100 Soles). En consecuencia, el presupuesto de obra por contrata es superior al de administración directa. Por lo que, determinan que a la Entidad le conviene ejecutar dicha obra por administración directa, (...). Informe éste, que fue remitido a Gerencia de Infraestructura con Informe N° 250-2017-JGFBA/MPC-GM-DSO, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión de Obras;

Que, con Informe N° 069-2017-MPC/GI-SGEP-MMOR, la Evaluadora de Proyectos de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, sugiere la ejecución de dicha obra por la modalidad de administración directa, el mismo que fue remitido a la Gerencia de Infraestructura mediante Informe N° 583-2017-MPC/GI-SGEP, presentado por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos;

Que, mediante Informe N° 416-2017-MPC/GI, el Gerente de Infraestructura, solicita la modificación de la Resolución de Gerencia Municipal N° 404-GM-MPC-2016, de fecha 19 de julio de 2016, se aprobó el Expediente Técnico del citado Proyecto de Inversión Pública, respecto al cambio de modalidad de ejecución de administración indirecta a la modalidad de ejecución de administración directa, así como la actualización de presupuesto de dicho proyecto, (...);

Que, de acuerdo a los detalles descritos, sustentos técnicos de las áreas correspondientes y opinión favorable del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, tenemos que la Entidad posee la capacidad técnica y administrativa para ejecutar el presente PIP bajo la modalidad de ejecución de Administración Directa; por lo que, resulta necesario aprobar el cambio de modalidad de ejecución del presente PIP, de la modalidad de ejecución de administración indirecta a la modalidad de ejecución de administración directa; asimismo, resulta necesario actualizar los precios del personal obrero, técnico y administrativo, con un presupuesto ascendente a S/. 1'723,965.05 (Un Millón Setecientos Veintitrés Mil Novecientos Sesenta y Cinco con 05/100 Soles), conforme a los informes técnicos emitidos; quedando además, inalterable los demás extremos de la Resolución de Gerencia Municipal N° 404-GM-MPC-2016, de fecha 19 de julio de 2016, que aprobó el Expediente Técnico del presente PIP;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el cambio de modalidad de ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de la I.E. Inicial N° 301 Callanca del AA.HH Unión Callanca del Distrito de Cusco, Provincia de Cusco - Cusco", de modalidad de ejecución de administración indirecta a la modalidad de ejecución de administración directa, conforme a los considerandos establecidos en la presente resolución.





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la actualización de costos del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de la I.E. Inicial N° 301 Callanca del AA.HH Unión Callanca del Distrito de Cusco, Provincia de Cusco - Cusco", con un presupuesto ascendente a S/. 1'723,965.05 (Un Millón Setecientos Veintitrés Mil Novecientos Sesenta y Cinco con 05/100 Soles), desagregado en la siguiente forma:

PRESUPUESTO:	S/. 1'723,965.05
Costo Directo:	S/. 1'337,707.85
Gastos Generales:	S/. 259,683.59
Gastos de Supervisión:	S/. 74,602.29
Gastos de Expediente:	S/. 38,605.67
Gastos de Liquidación:	S/. 13,365.65

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR INALTERABLE, los demás extremos de la Resolución de Gerencia Municipal N° 404-GM-MPC-2016, de fecha 19 de julio de 2016.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión de Obras y demás instancias administrativas tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Emerson W. Loaiza Peña
SECRETARIO GENERAL



ARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE

